PRORROGA No 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ECOVIAS S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **SEBASTIAN SALDARRIAGA RIVERA** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.225.583 de Bogotá, D.C, en su condición de Alcalde Local de Sumapaz, designación conferida por la Alcaldesa Mayor de Bogotá mediante Decreto 190 del 13 de mayo de 2022 y en atención a acta de posesión 2016 del 18 de mayo de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL FONDO**, por una parte y por la otra, **LUIGGI ALBERTO PUGLIESE MERCADO** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.739.219 de Barranquilla , quien actúa como Representante Legal de **ECOVIAS S.A.S**, sociedad identificada con NIT. 890.104.625-1, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No 4 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el día diecinueve (19) de diciembre de 2023, se suscribió el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN- 485-2023, cuyo objeto es **"***REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL SOCIAL Y JURÍDICA, QUE RESULTE DEL PROCESO LICITATORIO CUYO OBJETO ES "APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, UBICADA EN LA HACIENDA LLANO GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE BETANIA, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE CONSULTORÍA CCS-334-2022"***SEGUNDA:** Que el valor inicial del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($342.939.186). **TERCERA**: Que el plazo inicial de ejecución del contrato se pactó en SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual se surtió el día seis (06) de febrero de 2024 hasta el cinco (05) de septiembre de 2024. **CUARTA:** Que el veintiséis (26) de agosto de 2024, DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES R Y V S.A.S. con NIT 901.432.414-8 cedió el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 a ECOVIAS S.A.S. con NIT 890.104.625-1. **QUINTA:** Que el cinco (05) de septiembre de 2024 el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 fue prorrogado en un término de UN (01) MES contados a partir del seis (06) de septiembre de 2024 hasta el cinco (05) de octubre de 2024. **SEXTA:** Que el día cuatro (04) de octubre de 2024 fue necesario prorrogar nuevamente el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 por el término de QUINCE (15) DIAS, contados a partir del seis (06) al veinte (20) de octubre de 2024.**SÉPTIMA:** Que el diecisiete (17) de octubre de 2024, el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN- 485-2023 fue prorrogado en un término de DOS (02) MESES contados a partir del seis (06) de octubre de 2024 hasta el cinco (05) de diciembre de 2024 y adicionado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/TE ($ 151.484.572), para un valor toral del contrato de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 494.423.758). **OCTAVA:** Que el trece (13) de noviembre de 2024, fue necesario modificar el numeral 2.2. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA de la consideración 6 y la Cláusula Sexta – ECUACION CONTRACTUAL, de la CESIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-485-2023. **NOVENA:** Que en atención a la solicitud de modificación contractual de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2024, suscrito por el Apoyo a la Supervisión del contrato, respaldado mediante oficio 210-1-072 de fecha 17 de diciembre de 2024, suscrito por el contratista ECOVIAS S.A.S.; mediante la cual depreca gestionar el PRORROGA No 4 del contrato, en los siguientes términos:

"1. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El contratista de obra GRU, Gestión Rural Y Urbana S.A.S., mediante el comunicado GRU SUMAPAZ-483-23-097-24, del 16 de diciembre de 2024, solicitó Prórroga N° 4 al contrato de obra COP-483-2023, y ésta fue avalada por interventoría mediante el comunicado 210-1-071, con fecha del 16 de diciembre de 2024). Con ello, se pretende continuar realizando el acompañamiento a las actividades de obra, según contempla el contrato de Interventoría, como se relaciona a continuación

PRORROGA No 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ECOVIAS S.A.S.

"CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE INTERVENTORIA CIN-485-2023 SECOP II (...)

CLÁUSULA PRIMERA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

(...)

B-ESPECIFICAS:

(...) 8. Hacer, permanente seguimiento y supervisión de los trabajos de obra realizados en los puntos definidos a intervenir, haciendo uso del personal mínimo requerido con sus respectivas dedicaciones y según las solicitudes por parte del FDRS sin perjuicio de los requerimientos extra - ordinarios por necesidades del servicio, informando de ello al supervisor del contrato.". (...)

El anexo técnico contempla en la ETAPA 2- EJECUCIÓN:

"Es primordial que la INTERVENTORÍA realice una estricta vigilancia y control para que el ejecutor cumpla con cada uno de los requerimientos técnicos de la normativa vigente. De igual forma, se deja constancia que es obligación del adjudicatario estar atento de las actualizaciones que se lleguen a presentar durante la ejecución del contrato en cuanto a normatividad técnica legal vigente y a implementar los ajustes que se requieran.

(...)

4. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Que el ordenador del gasto en cumplimiento de su deber legal solicitó concepto técnico al apoyo a la supervisión respecto de la procedencia de la modificación contractual, el cual indicó:

Después de realizada la verificación y explicación detallada del documento presentado por el Contratista de interventoría ECOVIAS S.A.S., en el cual manifiesta las diferentes situaciones que afectaron el normal desarrollo de la obra, el apoyo a la supervisión considera viable y aprueba la solicitud de prórroga No. 4 al contrato de Interventoría CIN-485-2023, conforme solicitud presentada bajo el oficio N° 210-1-072 del 19 de diciembre de 2024, por un término de un (1) mes y once (11) días a partir del 21 de diciembre de 2024 al 31 de enero de 2025, con el fin de continuar con el seguimiento y supervisión del contrato de obra COP-483-2023.(...)"

DÉCIMA. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos

PRORROGA No 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ Y ECOVIAS S.A.S.

14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(...) evitar la paralización, la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* **DÉCIMA PRIMERA:** Que, en el mismo sentido, el inciso 3 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 consagra: "*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración."* **DÉCIMA SEGUNDA**: Que el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 se encuentra vigente. **DÉCIMA TERCERA:** Que, por lo anterior las partes acuerdan suscribir la PRORROGA No. 4 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023, la cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA.** PRORROGAR el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CIN-485-2023 en un término de UN (01) MES Y NCE (11) DIAS, contados a partir del veintiuno (21) diciembre de 2024 al treinta y uno (31) de enero de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás estipulaciones del contrato que no se modifican con el **presente** documento permanecen tal y como fueron pactadas. **CLÁUSULA TERCERA**: La presente PRORROGA No 4 se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y su respectiva publicación. **CLÁUSULA CUARTA**: El contratista deberá ampliar las garantías del CONTRATO DE INTERVENTORIA No CIN-485-2023, conforme lo estable el clausulado complementario. **CLÁUSULA QUINTA**: Para todos los efectos legales y fiscales, se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORIA Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Proyectó: *Carolina Girón Cuervo - Abogada de apoyo FDRS*
Revisó y aprobó: *Jair Marcel Mahecha Garzón – Profesional de apoyo Despacho FDRS* Jair Mahecha Garzón